



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 165 /2022.-

Zapallar,

VISTO:

31 ENERO 2022

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 4.038/2010 de fecha 10 de diciembre del 2010, que aprobó contrato de fecha 10 de diciembre del 2010, con doña Dennis Alexandra Ruiz Vílchez, para realizar la función de Educadora de Párvulo del Jardín Infantil y Sala Cuna Estrellita de Mar de Zapallar, desde el 10 de diciembre del 2010 y hasta el 28 de febrero del 2021.
2. Que el contrato anteriormente mencionado adquirió la calidad de indefinido.
3. Que la trabajadora, con fecha 15 de abril del 2021, fue destinada a prestar funciones al Jardín infantil Ositos Cariñositos de Catapilco, lo que fue refrendado por Decreto de Alcaldía N° 754/2021, de fecha 15 de abril del 2021.
4. Las necesidades del Servicio que hacen imperioso reasignar los recursos de educación municipal.
5. La carta de fecha 31 de Enero del 2022, que contiene la decisión de poner término al contrato que une a la Municipalidad de Zapallar con doña Dennis Alexandra Ruiz Vílchez a contar del día 1 de Marzo del 2022, en atención a que se ha decidido realizar una reestructuración en el área en que doña Dennis Alexandra Ruiz Vílchez se desempeña con el objeto de racionalizar y reasignar recursos a otras áreas educativas, tomando en consideración que por la emergencia suscitada por el COVID-19 la Municipalidad de Zapallar ha realizado un menor aporte económico al Departamento de Educación para cubrir plenamente sus necesidades, debiendo éste siempre priorizar el gasto en brindar un buen servicio educativo a los alumnos y párvulos, no solo con más educadores, sino que también con más y mejores implementos que les permitan obtener una educación más justa, razón por la cual y existiendo actualmente la posibilidad, se suplirá el rol desempeñado por doña Dennis Alexandra Ruiz Vílchez, con otros profesionales del departamento de educación que poseen una menor carga horaria real y que actualmente disponen del tiempo suficiente para cubrir las necesidades de Jardín Infantil Ositos Cariñositos de Catapilco, así como de otros jardines infantiles. De este modo, se configura la causal de término de contrato establecida en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "Por necesidad de la empresa".
6. Que, sin perjuicio de los demás haberes y descuentos pertinentes, corresponde pagar las siguientes indemnizaciones:
 - Indemnización por años de servicio.



- Indemnización sustitutiva del aviso previo

7. Que, los aportes previsionales y de salud se encuentran declarados y pagados, encontrándose éstos, por tanto, al día.
8. Las demás atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBESE CARTA de despido de fecha 31 de enero del 2022, mediante la cual se decide desvincular a doña **DENNIS ALEXANDRA RUIZ VILCHEZ**, cédula nacional de identidad N° , domiciliada en la que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

2.- PÓNGASE TÉRMINO AL CONTRATO DE TRABAJO que vincula a la Ilustre Municipalidad de Zapallar con doña **DENNIS ALEXANDRA RUIZ VILCHEZ**, cédula nacional de identidad N° **15.814.802-1**, domiciliada en , trabajadora del Departamento de Educación Municipal de Zapallar, haciéndose efectiva su desvinculación a contar del día 1 de Marzo del 2022, por la causal establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es **“Por necesidad de la Empresa”**, en atención a que se ha decidido realizar una reestructuración en el área en que doña **DENNIS ALEXANDRA RUIZ VILCHEZ** se desempeña con el objeto de racionalizar y reasignar recursos a otras áreas educativas, tomando en consideración que por la emergencia suscitada por el COVID-19 la Municipalidad de Zapallar ha realizado un menor aporte económico al Departamento de Educación para cubrir plenamente sus necesidades, debiendo éste siempre priorizar el gasto en brindar un buen servicio educativo a los alumnos y párvulos, no solo con más educadores, sino que también con más y mejores implementos que les permitan obtener una educación más justa, razón por la cual y existiendo actualmente la posibilidad, se suplirá el rol desempeñado por doña **DENNIS ALEXANDRA RUIZ VILCHEZ**, con otros profesionales del departamento de educación que poseen una menor carga horaria real y que actualmente disponen del tiempo suficiente para cubrir las necesidades de Jardín Infantil Ositos Cariñositos de Catapilco, así como de otros jardines infantiles.

3.- PÁGUESE A DOÑA DENNIS ALEXANDRA RUIZ VILCHEZ, en el finiquito, la siguiente indemnización:

- Indemnización por años de servicio.
- Indemnización sustitutiva del aviso previo

4.- DEJESE CONSTANCIA que los aportes previsionales y de salud se encuentran declarados y pagados, encontrándose éstos, por tanto, al día, debiendo entregarse junto con el presente decreto certificado de cotizaciones de las entidades de previsión a las que se encuentra afiliada doña **DENNIS ALEXANDRA RUIZ VILCHEZ**, los que dan cuenta que las cotizaciones previsionales, del período trabajado, se encuentran pagadas.

5.- ORDENESE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL QUE ENVÍE COPIA del aviso al que se refiere el numeral anterior, a la Inspección del Trabajo de La Ligua.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

6.- REDACTESE, por parte del Departamento de Educación Municipal, el respectivo finiquito, dentro del plazo legal. –

7.- COMUNÍQUESE la desvinculación de la trabajadora, conforme a lo indicado en el inciso 4° del artículo 162 del Código del Trabajo, mediante notificación que deberá realizar el **SECRETARIO MUNICIPAL**, ya sea personalmente o por carta certificada enviada al domicilio señalado en el contrato.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- DAEM
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

JUR / DAEM / POD